



Lima, 01 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000138-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 020540-2017, 025504-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 020540-2017, de fecha 15 de junio de 2017, la señorita Luzmila Cáceres Cahuaza solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 198, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 198, forma parte de un inmueble matriz ubicado en la Av. Balta N° 166, 170, 180, 188, 198 esquina con la calle García y García N° 375, 381, 383, 399, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima el cual forma parte integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 093-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de julio de 2017, en la que se constató que el establecimiento se encuentra emplazado en la esquina del primer nivel de una edificación de dos niveles, contando con un solo ambiente y servicio higiénico; advirtiéndose que el pintado de fachada no mantiene la unidad de color del inmueble matriz y la instalación de anuncio sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, contraviniendo los artículos 15° y 24° literal c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo el contrato de arrendamiento no se encuentra suscrito por el señor Rodolfo Alfredo Moras Gallegos copropietario del local; considerando solicitar las argumentaciones respecto a lo observado;

Que, mediante expediente 25504-2017 el administrado presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 01072-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando copia del acta de defunción del señor Rodolfo Alfredo Moras Gallegos copropietario del establecimiento y fotografía actual de la fachada del inmueble

Que, mediante Informe N° 099-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada, desprendiéndose que el señor Rodolfo Alfredo Moras Gallegos falleció el 24 de mayo de 2017 según Acta de defunción otorgada por RENIEC; Así mismo se advierte que se ha procedido a retirar el anuncio y que el pintado de la fachada de la edificación pretende diferenciar propiedades distintas





contraviniendo lo dispuesto en el artículo 24° literal c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de salón de belleza, en el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 198, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 020540-2017, 025504-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de



funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de salón de belleza en el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 198, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de fecha 17 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de salón de belleza en el establecimiento ubicado en la Av. Balta N° 198, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el pintado de la edificación matriz según lo dispuesto en el artículo 24° literal c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

